

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 2459, QUE
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO
2017.-

DECRETO N° 8963 /2018.-

ARICA, 18 de junio 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

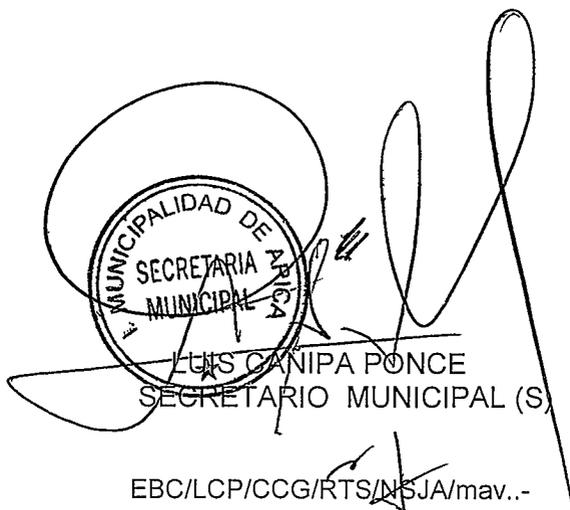
CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2459, de fecha 20 de junio del 2017, que Aprueba el "Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud e Ilustre Municipalidad de Arica, Año 2017, con fecha 02 de mayo del 2017;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 2459 de fecha 20 de junio del 2017, que Aprueba el "Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud e Ilustre Municipalidad de Arica, Año 2017.-
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

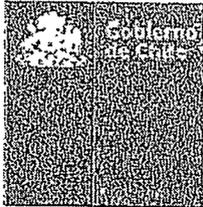
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 LUIS CANIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 EBC/LCP/CCG/RTS/NSJA/mav..-



 EDWIN BRICEÑO COBB
 ALCALDE DE ARICA (S)



8p. 63



MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
28 JUN 2017
5022
N° _____

RESOLUCION EXENTA 3G /N° 2459, 20.06.2017

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
30 JUN 2017
1380711

VISTO:

Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 46 de 2014, del Ministerio de Salud la Resolución Exenta N° 35/2016, del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo que dispone el párrafo segundo de la letra b) del artículo 50, del D.F.L N° 1/2005, del Ministerio de Salud, FONASA se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos, entidades y personas que no pertenezcan al Sistema Nacional de Servicios de Salud, privados y/o públicos, para proveer determinadas prestaciones de salud en la Modalidad de Atención Institucional.
- 2.- Que, a las municipalidades por su parte, les corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad.
- 3.- Que, es necesario la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Arica, para así potenciar la presencia del Fondo Nacional de Salud en la comuna o agrupación de comunas, y beneficiar a los usuarios de la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica para que accedan de manera amigable a los programas y beneficios del Fondo, mediante un "punto de atención"
- 7.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase el convenio de colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Arica cuyo tenor es el que se transcribe a continuación,

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 2 de mayo del 2017, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Dra. JEANETTE VEGA MORALES, cédula nacional de identidad N° 6.441.949-8, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 66S, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FONASA" y "Fondo" por una parte y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su alcalde, GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, cédula de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 41S en la ciudad de Arica, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13,5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e Informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna o la agrupación de comunas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación, a través del cual se comprometen a desarrollar actividades tendientes a potenciar la presencia del Fondo en el territorio de la comuna o agrupación de comunas, beneficiando a los usuarios de la Atención Primaria de Salud Municipal quienes accederán de manera fácil y amigable a los programas y beneficios de FONASA

La Municipalidad autoriza el ingreso de personal de Fonasa a las dependencias del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Iris Veliz Hume, a su vez la instalación por personal del Fondo Nacional De Salud de un "Punto de Atención de Fonasa" en dependencias del CESFAM antes individualizado, previa coordinación con el Director de dicho CESFAM. El "punto de atención" contará con la imagen corporativa de FONASA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2) "Requerimiento de Imagen Corporativa", podrá acceder a un punto de red para conectarse a internet cuya instalación, mantención y servicios anexos serán cargo de FONASA.

Las partes acuerdan que la atención de Fonasa se realizará con una frecuencia diaria de lunes a jueves de 08:40 a 13:30 y de 14:30 a 16:30 horas; y los viernes de 08:40 a 14:00 horas, exceptuando los feriados y festivos legales.

TERCERO: FONASA se obliga a usar el espacio físico u oficina, en la forma prescrita por la ley y el presente instrumento, asumiendo la obligación de conservarlo en perfecto estado, en óptimas condiciones materiales y de aseo. En este orden de Ideas, todos los costos que irroque el "Punto de Atención de FONASA" durante la vigencia del presente convenio serán cargo del Fondo Nacional de Salud.

Las mejoras efectuadas por FONASA en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Iris Veliz Hume, accederán en beneficio exclusivo del inmueble antes individualizado y sin cargo para la Ilustre Municipalidad de Arica, en caso que no puedan separarse del inmueble sin grave menoscabo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Arica autoriza a FONASA para la venta y emisión de bonos de atención de salud en el "Punto de Atención de Fonasa", bajo la modalidad de venta electrónica y pago mediante tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO: Se establecerá una Comisión Integrada por representantes de FONASA y representantes de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), la cual elaborará un plan anual de trabajo, hará el seguimiento y evaluación del Convenio. Dicha comisión sesionará al menos una vez al año, debiendo dejar expresa constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de los acuerdos que en tal sentido se adopten.

SEXTO: Las actividades a las que se obligan las partes se definirán de común acuerdo en el Plan de Trabajo anual, en razón a la disponibilidad presupuestaria y los recursos humanos de ambas partes.

Cada acuerdo podrá generar Programas de Trabajo sobre materias específicas, los que deberán ser aprobados por Convenios. Dichos Convenios se celebrarán previa verificación favorable de disponibilidad presupuestaria de cada parte, y tendrán efecto una vez dictados los actos administrativos por la autoridad administrativa que corresponda.

SÉPTIMO: La vigencia del presente Convenio será de un año, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, pudiendo renovarse anualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente convenio por igual periodo, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Cualquiera de las partes podrá disponer el término anticipado del Convenio, para lo cual deberá dar aviso mediante carta certificada a la otra, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes entre las partes.

OCTAVO: FONASA responderá por los daños o perjuicios que sus funcionarios llegasen a ocasionar durante la ejecución del presente convenio, tanto a los usuarios como a los bienes o insumos utilizados durante la estadía en el CESFAM Iris Veliz Hume y/o por el mal uso de la información reservada. Para efectos de lo anterior, la comisión señalada en la cláusula cuarta deberá evaluar y determinar la valoración de los daños causados, resolución que deberá contar en un acta firmada por todos los integrantes dicha comisión.

NOVENO: Las partes vienen en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMOPRIMERO: La personería de la Dra. JEANETTE VEGA MORALES para representar al FONDO NACIONAL DE SALUD, consta de su nombramiento como Directora, contenido en Decreto Supremo N°46 de 2014, en relación con el artículo 52 del DFL N° 1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Jeanette Vega
DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Dirección Zonal Norte
- Asesor Jurídico Dirección Zonal Norte
- Fiscalía
- Subdpto. Canales de Atención
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G), Ley 20.285/2008

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

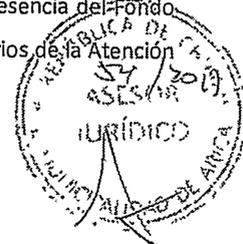
En Arica, a 02 de mayo del 2017, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Directora, Dra. JEANETTE VEGA MORALES, cédula nacional de identidad N° 6.441.949-8, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FONASA" y "Fondo" por una parte y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su alcalde, GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, cédula de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415 en la ciudad de Arica, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13,5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna o la agrupación de comunas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación, a través del cual se comprometen a desarrollar actividades tendientes a potenciar la presencia del Fondo en el territorio de la comuna o agrupación de comunas, beneficiando a los usuarios de la Atención





Primaria de Salud Municipal quienes accederán de manera fácil y amigable a los programas y beneficios de FONASA

La Municipalidad autoriza el ingreso de personal de Fonasa a las dependencias del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Iris Veliz Hume, a su vez la instalación por personal del Fondo Nacional De Salud de un "Punto de Atención de Fonasa" en dependencias del CESFAM antes individualizado, previa coordinación con el Director de dicho CESFAM. El "punto de atención" contará con la imagen corporativa de FONASA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2) "Requerimiento de Imagen Corporativa", podrá acceder a un punto de red para conectarse a internet cuya instalación, mantención y servicios anexos serán cargo de FONASA.

Las partes acuerdan que la atención de Fonasa se realizará con una frecuencia diaria de lunes a jueves de 08:40 a 13:30 y de 14:30 a 16:30 horas; y los viernes de 08:40 a 14:00 horas, exceptuando los feriados y festivos legales.

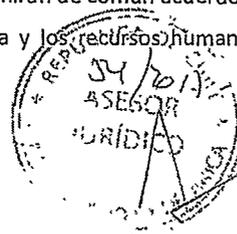
TERCERO: FONASA se obliga a usar el espacio físico u oficina, en la forma prescrita por la ley y el presente instrumento, asumiendo la obligación de conservarlo en perfecto estado, en óptimas condiciones materiales y de aseo. En este orden de ideas, todos los costos que irrogue el "Punto de Atención de FONASA" durante la vigencia del presente convenio serán cargo del Fondo Nacional de Salud.

Las mejoras efectuadas por FONASA en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Iris Veliz Hume, accederán en beneficio exclusivo del inmueble antes individualizado y sin cargo para la Ilustre Municipalidad de Arica, en caso que no puedan separarse del inmueble sin grave menoscabo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Arica autoriza a FONASA para la venta y emisión de bonos de atención de salud en el "Punto de Atención de Fonasa", bajo la modalidad de venta electrónica y pago mediante tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO: Se establecerá una Comisión integrada por representantes de FONASA y representantes de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), la cual elaborará un plan anual de trabajo, hará el seguimiento y evaluación del Convenio. Dicha comisión sesionará al menos una vez al año, debiendo dejar expresa constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de los acuerdos que en tal sentido se adopten.

SEXTO: Las actividades a las que se obligan las partes se definirán de común acuerdo en el Plan de Trabajo anual, en razón a la disponibilidad presupuestaria y los recursos humanos de ambas partes.





Cada acuerdo podrá generar Programas de Trabajo sobre materias específicas, los que deberán ser aprobados por Convenios. Dichos Convenios se celebrarán previa verificación favorable de disponibilidad presupuestaria de cada parte, y tendrán efecto una vez dictados los actos administrativos por la autoridad administrativa que corresponda.

SÉPTIMO: La vigencia del presente Convenio será de un año, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, pudiendo renovarse anualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente convenio por igual periodo, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Cualquiera de las partes podrá disponer el término anticipado del Convenio, para lo cual deberá dar aviso mediante carta certificada a la otra, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes entre las partes.

OCTAVO: FONASA responderá por los daños o perjuicios que sus funcionarios llegasen a ocasionar durante la ejecución del presente convenio, tanto a los usuarios como a los bienes o insumos utilizados durante la estadía en el CESFAM Iris Veliz Hume y/o por el mal uso de la información reservada. Para efectos de lo anterior, la comisión señalada en la cláusula cuarta deberá evaluar y determinar la valoración de los daños causados, resolución que deberá contar en un acta firmada por todos los integrantes dicha comisión.

NOVENO: Las partes vienen en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

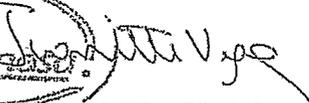
DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

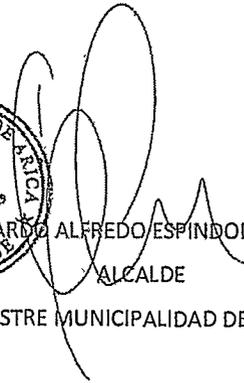
DECIMOPRIMERO: La personería de la Dra. JEANETTE VEGA MORALES para representar al FONDO NACIONAL DE SALUD, consta de su nombramiento como Directora, contenido en Decreto Supremo N°46 de 2014, en relación con el artículo 52 del DFL N° 1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud.





La personería de don GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06 de diciembre de 2016.


DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA
FONDO NACIONAL DE SALUD


GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA





ANEXO Nº 1

“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”

Para el correcto funcionamiento del equipamiento del FONASA, la I. Municipalidad compromete satisfacer las siguientes condiciones:

1.- Red de Comunicaciones:

- ◆ FONASA dispondrá de la instalación de un enlace de comunicaciones de ancho de banda propio.

2.- Equipamiento Computacional:

FONASA dispondrá de la instalación de su propio equipamiento computacional, el que estará integrado por:

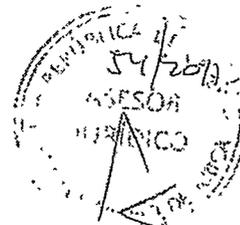
- ◆ Un Computador Personal, Marca Hewlett Packard, Modelo ProDesk, con monitor E221c Sistema Operativo Windows XP (con posibilidad de cambio a Windows 7), memoria RAM mínimo 2 GB, disco duro 320 GB, procesador Intel Coré 2 dúo o similar.
- ◆ Impresora multifuncional OKI MB400.

3.- Equipamiento Telefónico:

FONASA dispondrá de la instalación de su propio equipamiento telefónico.

4.- Levantamiento físico en terreno.-

Las partes acuerdan verificar conjuntamente el espacio físico en el cual se instalará el Punto de Atención del FONASA.





ANEXO Nº 2

"REQUERIMIENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA"

Los requisitos que un Punto de Atención debe cumplir para garantizar un mejor servicio a los beneficiarios y proyectar una imagen corporativa homogénea son los siguientes:

1.- UBICACIÓN.

La ubicación dentro del recinto deberá ser en un lugar visible y de fácil acceso a los usuarios, para garantizar que la atención sea expedita.

2.- SEÑALETICA.

El funcionario encargado se comunicará con el Coordinador Técnico del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Iris Veliz Hume, para la coordinación de los elementos visuales en el Punto de Atención.

3.- ILUMINACIÓN.

La iluminación debe ser suficiente para facilitar el trabajo de los funcionarios y la atención a los asegurados, en condiciones de luz natural, sin perjuicio de disponer de iluminación artificial, ahora bien en caso de requerir lámparas de escritorio u otro, será proporcionada por FONASA.

4.- ESCRITORIO Y SILLAS.

La I. Municipalidad proveerá de un escritorio y sillas para los funcionarios de FONASA, junto con proporcionar sillas para la atención a público.

